

A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

D. ANTONIO GONZALEZ LUCAS, DELEGADO DE PREVENCIÓN Y MIEMBRO DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA MERCANTIL LOOMIS SPAIN S.A. EN LA DELEGACION DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle La Cruz, 7 bajo CP. 46920 Mislata- Valencia y con teléfono de contacto 646152663, comparece y como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que por medio del presente escrito y de conforme con lo establecido en la legislación vigente, viene a formular **DENUNCIA EN MATERIA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR NO ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO** contra:

1. **LOOMIS SPAIN S.A.**, con CIF A79493219 y con domicilio a efectos de citación en Avda. Comarcas País Valenciano, 79, 46930 – Quart de Poblet (Valencia).

HECHOS

PRIMERO.- Que la empresa Loomis Spain S.A. tiene por actividad el transporte de fondos y contaje de efectivo, transporte de fondos que se realizan en vehículo blindados. La mercantil en su delegación de Valencia cuenta con una plantilla, de aproximadamente 80 trabajadores. Resulta de aplicación en la elación laboral de la mercantil el Convenio Colectivo Estatal de Seguridad Privada 2017-2020(BOE N° 29,1 de febrero 2018).

SEGUNDO.- Que en fecha de 24 de abril de 2020 se presentó por el dicente denuncia en materia de Seguridad Laboral frente a Loomis Spain S.A. por no cumplir dicha empresa con las medidas de seguridad necesarias respecto a sus trabajadores frente al COVID-19.

Se aporta como **Documento nº 1** Denuncia presentada en tal extremo.

TERCERO.- Tras los trámites oportunos por la Inspección de Trabajo se apertura el expediente O.S.: 46/0010066/20 y se notificó resolución en la que, entre otros extremos, se requería a la empresa denunciada para que facilitase a sus trabajadores de (pagina 3 resolución):

"Al inicio de la jornada, deberán de facilitarse un mínimo de cuatro pares de guantes a las personas trabajadoras que realizan los servicios de trasporte de caudales, dado el uso intensivo al que están sometidos durante toda su jornada de trabajo. Si no fuera precisa la utilización de todos ellos durante la jornada, podrán ser acumulados para completar la siguiente entrega diaria.



Antes de adoptar las citadas medidas preventivas deberán ser consultados los representantes de los trabajadores y una vez tomadas, deberán ser inmediatamente informados de ella."

Se aporta como **Documento nº 2** resolución notificada por la Inspección de Trabajo.

CUARTO.- No obstante lo anterior, por la mercantil denunciada se continúa sin facilitar los referidos 4 pares de guantes para la totalidad de la jornada que se les requería por la Inspección de Trabajo.

En tal sentido se ha de poner en conocimiento de la inspección que dicha resolución fue puesta en conocimiento de la empresa tanto verbalmente como de forma escrita (via mail), requiriendo igualmente a la misma con posterioridad, dado su caso omiso al requerimiento y siendo que la misma continúa sin facilitar dichos partes de guantes a los trabajadores.

La contestación de la empresa a través de departamento de RRHH/Servicio de Prevención mediante correo electrónico del viernes, 5 de junio de 2020 12:13:52 ha sido:

"A raíz de tu correo electrónico me puse en contacto con el Inspector de Trabajo actuante (Sr. José Laguarda) y le solicité que nos enviará el requerimiento, dado que nosotros aún no lo habíamos recibido. Quizás se haya "despistado" en el correo ordinario debido a la situación actual.

Me envió el requerimiento por e-mail, el mismo que tú nos enviaste. Después de analizarlo, estoy de acuerdo con lo que se recoge en el mismo a excepción de una cosa en la que creo que el Inspector no tiene razón: la entrega de cuatro pares de guantes diarios."

Es decir, la empresa no facilita los guantes requerido por la Inspección de Trabajo por no estar de acuerdo con lo que se recoge sobre los mimos en el requerimiento.

Continua en fecha actual dicha empresa sin facilitar el referido numero de guantes, todo y las solicitudes y requerimientos realizados por los Delegados de Prevención.

Entendemos que no es procedente la actitud de la empresa que contraviene un requerimiento directo por la Inspección de Trabajo, bajo un pretexto tan falto de razonamiento como el de "no estar de acuerdo" con el requerimiento dado por el Inspector de Trabajo.

Huelga decir que dicha actuación de la empresa es contraria a derecho, resultando ser dolosa y plenamente consciente, y pone en claro riesgo a los trabajadores de la misma ante el COVID-19, como si dicha pandemia ya fuera historia. Contraviniendo un requerimiento directo dado por la Inspección de Trabajo y que además crea un sobre trabajo innecesario tanto a la Inspección de Trabajo (que entiendo tendrá mejores actuaciones que realizar que volver a pronunciarse sobre los mismos hechos), como del que suscribe.



QUINTO.- Es claro que con dicha falta de actuación dolosa dada por la mercantil denunciada se esta dando una omisión que contraviene la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Establece dicha normativa en su art. 17:

“Artículo 17 Equipos de trabajo y medios de protección

1. El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados a tal efecto, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos.

(...)

2. El empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.”

Por todo lo expuesto,

SOLICITO a la Inspección de Trabajo, que teniendo por presentado este escrito de denuncia, se sirva admitirlo y en virtud del mismo inicie el correspondiente expediente, instruyendo acerca de los hechos planteados, y una vez constatado el incumplimiento por parte de la mercantil **LOOMIS SPAIN S.A. EN LA PROVINCIA DE VALENCIA**, SE PROCEDA A:

- 1. SE ESTABLEZCA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE A LOOMIS SPAIN S.A. POR NO HABER FACILITADO LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN (LOS PARES DE GUANTES) REQUERIDOS POR LA PROPIA INSPECCIÓN DE TRABAJO A LA MISMA EN SU RESOLUCIÓN DE 13/05/2020 A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD Y PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DE DICHA EMPRESA FRENTE AL COVID-19.**

OTROSI DIGO 1º: Que esta parte designa a efectos de diligencias y notificaciones el expediente telemático que se apertura al respecto y subsidiariamente el domicilio sito en La Cruz, nº 7 bajo (zona peatonal), 46920 - Mislata (Valencia) y el teléfono 646152663.

Valencia, a 12 de junio de 2020.

Antonio Gonzalez Lucas





DATOS DE ENTRADA EN EL REGISTRO

Con fecha 17/06/2020 y hora 10:37:05, se ha realizado el Registro de Entrada de la solicitud de Acción Inspectora con el número de registro O00009345e2000109685

DATOS DE LA SOLICITUD

Acción Inspectora

DATOS DE LA PERSONA QUE PRESENTA LA SOLICITUD

NOTIFICACIONES

Dirección: C/ LA CRUZ

Número: 7

Escalera:

Piso: BAJO

Letra:

Código Postal: 46920

Provincia: VALENCIA/VALÈNCIA

País: ESPAÑA

Localidad: MISLATA

Teléfono: 646152663

Fax:

Email: atesvalencia@sindicatoates.com

Notificación telemática: Sí

DOCUMENTOS

--Denuncia firmada:
nueva denuncia EPI's firmada.pdf

--Doc 1 Denuncia anterior:
DOC 1 Denuncia Inspeccion trabajo Loomis EPIS.pdf

--Doc 2 Resolucion Inspeccion previa:
DOC 2 Resolucion Inspeccion Trabajo Loomis EPIS Covid-19.pdf

--Autorizacion denunciante:
Autorizacion datos Antonio Gonzalez Lucas para denuncia.pdf

--Denuncia formato OCR:
FORMATO OCR Nueva Denuncia Inspeccion trabajo Loomis por no EPIS.pdf



HUELLA ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

--nueva denuncia EPI´s firmada.pdf:

Hash SHA256: 552A9E69F932E8916D38CA6E449886CF67E16D58FF2533B52D6948FD18B2C192

--DOC 1 Denuncia Inspeccion trabajo Loomis EPIS.pdf:

Hash SHA256: 1BEBDAD019967061B8F2A422C8D52C94688EC4AC1D3DD5BE1F5115D81CCD4AE8

--DOC 2 Resolucion Inspeccion Trabajo Loomis EPIS Covid-19.pdf:

Hash SHA256: 27C5596230E599532648E9443035564C5C70567F00C481207D18C9469D633563

--Autorizacion datos Antonio Gonzalez Lucas para denuncia.pdf:

Hash SHA256: 53EDFEDE0FA27891C88AC17EBFA75D841364547BB15D6226E151B698A0875CD9

--FORMATO OCR Nueva Denuncia Inspeccion trabajo Loomis por no EPIS.pdf:

Hash SHA256: 1447612973AD6A87C03C4C06FA2F3965190EED95F9C2344990ED5EF224992C27